



Poder Judicial de la Nación

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA 5

CCC 28253/2019/2/CA2 “Ochoa, J. A.”. Incidente de entrega. Jdo: 63

//nos Aires, 19 de agosto de 2021.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I. La Jueza en lo Criminal y Correccional dispuso remitir las actuaciones a la Justicia Civil para que en ese fuero se dirima la restitución del rodado marca Ford, modelo Ka, dominio, decisión que fue recurrida tanto por M. V. V. S. como por L. A. B..

II. Conforme surge de las actuaciones principales, el automóvil cuya restitución se ha solicitado y se encuentra discutida, fue presuntamente utilizado para la comisión del hecho identificado como a) en el auto de procesamiento dictado el 14 de abril de 2020 (y confirmado por este Tribunal el 7 de julio de 2020).

En la actualidad este suceso es objeto de enjuiciamiento por el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 11 -ver el auto de clausura del 21 de agosto de 2020 en las actuaciones principales del Sistema de Gestión Judicial *Lex 100*).

Si bien en la instancia de origen continúa la investigación por la hipotética comisión del delito de asociación ilícita, en atención a que el vehículo se habría utilizado en el episodio cuyo juzgamiento ya se encuentra en el referido Tribunal de juicio, no puede ser sólo la Jueza en lo Criminal y Correccional quien resuelva la cuestión.

Frente a ello y dado que es competencia del Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 11 resolver sobre la entrega definitiva de las cosas utilizadas como instrumentos del delito, aún cuando se presuma que los actuales interesados sean compradores de buena fe, resulta conveniente que la cuestión planteada sea resuelta por ese Tribunal (art. 23 del CP).



Poder Judicial de la Nación

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA 5

CCC 28253/2019/2/CA2 “Ochoa, J. A.”. Incidente de entrega. Jdo: 63

En los términos expuestos, corresponde revocar la resolución cuestionada, debiendo remitirse el legajo al Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 11 para que resuelva acerca de la entrega del automóvil.

Por los motivos expuestos, el tribunal **RESUELVE:**

REVOCAR el auto mediante el cual se ordenó la remisión de las actuaciones a la justicia civil para resolver la controversia con relación a la **restitución del vehículo “Ford Ka” dominio, debiendo remitirse el legajo al Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 11.**

Se deja constancia de que el Dr. Rodolfo Pociello Argerich no suscribe la presente dado que se encuentra de licencia. El juez Mauro A. Divito, designado subrogante de la vocalía n° 17, tampoco lo hace por cuanto se ha alcanzado la mayoría (art. 24 *bis in fine* del CPPN).

Notifíquese a las partes, comuníquese al juzgado de origen vía DEO y devuélvase mediante pase electrónico por Sistema *Lex 100*.

Ricardo Matías Pinto

Hernán M. López

Ante mí:

María Marta Roldán

Secretaria